

**RADICADO:** 20220015000.  
**ASUNTO:** HÁBEAS CORPUS.  
**SOLICITANTE:** FANNY CÁRDENAS SALCEDO.  
**ACCIONANTE:** JOEL GABRIEL GONZÁLEZ.  
**DECISIÓN:** ORDENA TRAMITAR PETICIÓN.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, MARZO VEINTIDÓS DE DOS MIL VEINTIDÓS.-.

A la solicitud de HÁBEAS CORPUS, presentada ante la Oficina Judicial, el día de hoy, por la señora FANNY CÁRDENAS SALCEDO, titular de la C. I. 1090468407, actuando en calidad de agente oficosa del señor **JOEL GABRIEL GONZÁLEZ**, titular de la C.I. No 24675424, detenido actualmente en los **CALABOZOS DE LA ESTACIÓN DE POLICIA LA CANDELARIA DE MEDELLÍN**, con orden de detención domiciliaria expedida por el **JUZGADO 32 PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MEDELLIN**; en la actualidad por cuenta del **JUZGADO 34 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE MEDELLIN**; el **INPEC REGIONAL NOROESTE DE ANTIOQUIA** y el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BELLAVISTA-BELLO (ANTIOQUIA)** ó **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MEDELLÍN**, se **ORDENA** darle el trámite correspondiente, conforme a lo previsto en la Ley 1095 de 2006, por la cual se reglamentó el Art. 30 de la Constitución Nacional.

No se dispone convocar a entrevista al señor **JOEL GABRIEL GONZÁLEZ**, actualmente privado de la libertad en el mencionado lugar, de acuerdo a la previsión del Art. 5° de la Ley 1095 de 2006, debido a la situación de pandemia ocasionada por el Covid-19.

Se ordena solicitar a los **JUZGADO 32 PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MEDELLIN** y al **JUZGADO 34 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE MEDELLIN**, copia íntegra y digital de los expediente(s) contentivos de las actuaciones penales impulsadas en contra del señor **JOEL GABRIEL GONZÁLEZ**, para lo cual se dispone dirigirle(s) oficios a dichos despachos jurisdiccionales para que se sirvan ponerlos a disposición de

este Juzgado por el correo electrónico institucional, **a más tardar dentro del término de las tres(3) horas siguientes**, en caso de que no tengan a su disposición en la actualidad al accionante y el expediente(s) conformado(s) para el proceso penal que se impulsa en su contra, se servirán informar con la inmediatez que ameritan estos asuntos, dónde se localiza el mismo o ante qué autoridades puede(n) ser requerido(s), sin perjuicio de remitir con urgencia al correo electrónico institucional de este despacho, copia de todas las piezas procesales que tenga actualmente en su poder, relacionados con el caso del mencionado, quien se encuentra privado de la libertad pareciera ser desde el 28 de febrero de 2022.

Adicionalmente se requiere de dichos despachos jurisdiccionales, información pormenorizada en relación con la DETENCIÓN DOMICILIARIA que se le hubiera concedido al mencionado accionante y a la que se hace expresa referencia en el escrito introductor del presente Hábeas Corpus.

Asímismo se dispone requerir al responsable de los **CALABOZOS DE LA ESTACIÓN DE POLICIA LA CANDELARIA DE MEDELLÍN y/o a la POLICIA NACIONAL encargada de la custodia del accionante en su lugar de detención actual; al JUZGADO 32 PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MEDELLÍN; al JUZGADO 34 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN; al INPEC REGIONAL NOROESTE DE ANTIOQUIA y al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BELLAVISTA-BELLO (ANTIOQUIA) ó ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MEDELLÍN** para que antes de las **12 A.M DEL DÍA 23 DE MARZO DE 2022**, remitan copia escaneada y legible de las carpetas donde consten todos los antecedentes del asunto que se debate en la presente petición de hábeas corpus o se suministre la información que se tienen registrada en sus archivos o bancos de datos en relación con la situación jurídica del señor JOEL GABRIEL GONZÁLEZ.

Las autoridades mencionadas en la presente providencia, explicarán por qué razón el señor JOEL GABRIEL GONZÁLEZ, se encuentra aún privado de la libertad en los CALABOZOS DE LA ESTACIÓN DE POLICIA LA CANDELARIA DE MEDELLÍN y no en el lugar que fuera dispuesto por el JUZGADO 32 PENAL MUNICIPAL DE CONTROL

DE GARANTÍAS DE MEDELLIN el 28 de febrero de 2022 y para cuándo con certeza será trasladado a su domicilio, más cuando la peticionaria aduce que por su parte el accionante ha cumplido con todos los requisitos exigidos.

En todo caso se requiere establecer, dónde reposa el original del oficio que comunica la DETENCIÓN DOMICILIARIA del señor JOSEL GABRIEL GONZALEZ en el lugar de su residencia y el por qué, no se ha cumplido a la fecha de ser así, con la solicitud que el mismo contiene.

Se practicarán las demás diligencias que sean necesarias.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA.